JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2023-01133-00

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A. contra OSWALDO SARMIENTO GÓMEZ, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No.00000000000008674

1.1 Por la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/cte ($64.745.308,00), por concepto de capital insoluto contenido en el Pagaré objeto de la presente acción.

1.2 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral "1.1", causados desde el 12 de febrero de 2023, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

1.3 Por la suma de TRES MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/cte ($3.067.427,00) por concepto de intereses remuneratorios causados pendientes de pago sobre el capital adeudado, contenidos en el pagaré objeto del proceso.

1.4 Por la suma de TRES MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/cte ($3.093.566,00) por concepto de intereses moratorios causados pendientes de pago sobre el capital adeudado contenidos en el pagaré objeto del proceso.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER como apoderada de la entidad ejecutante a la sociedad GESTIÓN LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. quien actúa a través del abogado inscrito CRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ, identificado con C.C. No. 1.088.251.495 y T.P. 178.921 del C.S. de la J.

NOTIFIQUESE (2),

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 01 Hoy 11 de enero de 2024 a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria,